

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte **CREADO SEGÚN LEY Nº 4155**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 036-2021-MDP/G.ADM...F

Pimentel, 29 de octubre del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: el informe N° 804-2021-MDP/SGRH de fecha 25 de octubre del 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, , el informe legal N° 730-2021-MDP/GAJ de fecha 29 de octubre del 2021, el memorando N° 396-2021-MDP/GADMF de fecha 27 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades -Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General– Ley N° 27444.

Que, los servidores contratados bajo los alcances del decreto legislativo N° 728, gozan de diversos derechos entre ellos el de la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes generales



Que las licencias con goce de haber suponen una suspensión temporal de las prestaciones del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dura su licencia. De acuerdo con el artículo 100° literal a) del reglamento del decreto legislativo N° 276 aprobado por el decreto supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Asimismo, el artículo 102° del citado reglamento, establece que las licencias con goce de remuneraciones, tales como, licencia por enfermedad se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, siendo considerado como tiempo efectivo de prestación de servicios.

Que, la ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 009-97-SA establece que las licencias por enfermedades, implica la entrega de un subsidio por incapacidad temporal la misma que se otorgará mientras dura la incapacidad del servidor hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma señala que los descansos médicos estructurados en dos períodos: el primero que hace referencia que los primeros 20 días el empleador está obligado a realizar el pago de la remuneración y el segundo a partir del vigésimo primer día se otorga el subsidio por incapacidad temporal.

Que, el manual normativo de personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos aprobado por resolución directoral N° 001-93-INAP/DNP en las disposiciones específicas, dispone que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, mediante informe N° 804-2021-MDP/SGRH de fecha 25 de octubre del 2021 la Subgerente de Recursos Humanos informa que mediante:

- a) certificado de incapacidad temporal CITT N° A-370-00018195-21 por prescripción médica se le ha otorgado descanso médico por tres (03) días calendario contados desde el 15 de octubre del 2021 hasta el 17 de octubre del 2021, y
- b) certificado de incapacidad temporal CITT N° A-004-00019675-21 por prescripción médica se le ha otorgado descanso médico por dos (02) días calendario contados desde el 18 de octubre del 2021 al 19 de octubre del 2021.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte **CREADO SEGÚN LEY Nº 4155**

Que, mediante informe legal N° 730-2021-MDP/GAJ de fecha 29 de octubre del 2021, el Gerente de Que, mediante informe legal N /30-2021-MDF/ GAO de 1861 Es de 1861 haber por enfermedad del servidor RUBEN FUENTES GALLARDO por el período acumulado de cinco (05) días calendario contados desde el 15 de octubre del 2021 al 19 de octubre del 2021

Que, mediante memorando N° 396-2021-MDP/GADMF de fecha 27 de octubre del 2021 el Gerente de Administración y Finanzas autoriza la emisión del acto resolutivo, teniendo en cuenta las opiniones, tanto técnica como legal, indicadas en la presente resolución

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020 y su modificatoria, se delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR en vías de regularización la licencia con goce de haber por enfermedad al servidor RUBEN FUENTES GALLARDO por el período acumulado de cinco (05) días calendario contados desde el 15 de octubre del 2021 al 19 de octubre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento cabal de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR a la servidora, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

C. Eusebio Huapaya Avila GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (M

